

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y
ROBOTICS AND CNC INNOVATION CENTER S.A.**

*(Aprobado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No.26-2019,
realizada el 26 de noviembre de 2019, mediante ACUERDO 8-26-2019, según
Artículo 8,a)*

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la IJTN, cédula de persona jurídica No, tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el Lic. Marcelo Prieto Jiménez, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres — doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y Robotics and CNC Innovation Center S.A., en adelante Robotics and CNC, empresa independiente, subsidiaria de Capris S.A.r con cédula jurídica número tres ciento uno setecientos ochenta ciento setenta y tres representada por el Sr Werner Ossenbach Sauter, mayor, costarricense, vecino de Escazu, cédula número tres- ciento novena y dos-mil cinco, en calidad de Presidente, por acuerdo suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N O 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: "La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones..." "

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N° 5, en et inciso a) "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones,"

3° Que la UT N sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportuno.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover en forma conjunta el Desarrollo de la Industria 4.0 en Costa Rica, mediante la realización de programas de formación técnica y profesional acreditados por FANUC quien es fabricante de

Robots Industriales y centros de maquinado CNC, investigaciones, capacitaciones, pasantías de estudiantes y personal académico, charlas e intercambio tecnológico e información técnica en temas relevantes al quehacer productivo nacional, con miras al acompañamiento de la Industria de manufactura en el proceso de transformación hacia la cuarta revolución industrial denominada "Industria 4.0".

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Formar personal Técnico, operativo y administrativo especializado en la Robótica Industrial y en los Sistemas Automatizados de Maquinado "CNC" para satisfacer la demanda de este recurso humano tan especializado con la intención de proveer al mercado nacional e internacional del talento humano que le permita transformar sus procesos industriales de manufactura utilizados actualmente, en procesos automatizados mediante la Robótica Industrial y el mecanizado CNC, para mejorar la competitividad y la productividad de sus actividades comerciales y un crecimiento apropiado, que a su vez permita generar empleabilidad con remuneraciones dignas para las familias costarricenses.
2. Proyectar a la UTN como entidad comprometida con la formación y capacitación de los costarricenses, entorno al desarrollo de competencias laborales generales y específicas para fortalecer la industria de manufactura automatizada en Costa Rica.
3. Incentivar el emprendedurismo en función de un recurso humano altamente calificado, cuyas competencias técnicas y profesionales apoyen y fortalezcan la competitividad y el posicionamiento de la Industria de manufactura a nivel mundial.
4. Establecer programas de Investigación y Desarrollo en el ámbito de la Robótica Industrial y el maquinado CNC, apoyados por las carreras de Ingeniería afines con esta actividad, que permitan a la industria costarricense trascender en su actual actividad de manufactura y alcanzar los estándares de la Industria 4.0.
5. Establecer fuertes lazos de vinculación Universidad-Empresa, que permita un intercambio fluido de profesionales académicos de la UTN en Robotics and CNC, así como la participación activa de estudiantes regulares de las diferentes carreras de la UTN en actividades laborales formativas de Robotics and CNC.
6. Involucrar al personal académico en proceso de acreditación y licenciamiento como instructores en materia de Robótica Industrial y operación de CNC, ante el fabricante FANUC.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Poner a disposición de Robotics and CNC los recursos Académicos, Infraestructura y equipamiento especializado de laboratorio para capacitar, formar y desarrollar personal técnico, operativo y administrativo en apoyo al proceso de transformación a Industria 4.0.
2. Desarrollar programas de certificación SACA de competencias laborales específicas para los técnicos de Industria 4.0, acorde con los requerimientos del mercado nacional e internacional.
3. Establecer programas de emprendedurismo en torno a servicios de programación y operación de Robots y CNC's FANUC, dirigidos a la formación de técnicos que brinden sus servicios especializados a la Industria de manufactura automatizada bajo lineamientos de la Industria 4.0.

4. Proponer proyectos de Investigación científica y aportar los investigadores requeridos, para incursionar en áreas de interés que fomente la Industria 4.0.
5. Respetar los lineamientos y disposiciones de seguridad, así como los aspectos legales de confidencialidad, establecidos por Robotics and CNC ante la presencia de personal de la UTN o estudiantes regulares de la UTN en las instalaciones de Robotics and CNC.
6. Proveer académicos debidamente certificados y con licencias respectivas por parte de FANUC y SACA, para que fortalezcan el equipo de Instructores de Robotics and CNC, en el ámbito de la Industria 4.0.

CUARTA: OBLIGACIONES DE ROBOTICS AND CNC

1. Trabajar en conjunto con la universidad en planes para el desarrollo e implementación de formación en el área de Industria 4.0 con especial atención en la Robótica Industrial y el maquinado CNC.
2. Brindar el acceso a las instalaciones de Robotics and CNC para recibir todos los procesos teóricos prácticos que las capacitaciones requieran.
3. Promocionar campañas publicitarias que permitan dar a conocer el mercado meta del convenio.
4. Proveer instructores calificados y debidamente licenciados ante el fabricante FANUC, para brindar capacitaciones y formación técnica certificada a través de programas de extensión Universitaria, dirigida a la sociedad costarricense y otras sociedades de interés.
5. Facilitar material didáctico en materia de Robótica Industrial y maquinado CNC, con fines de formación y capacitación tanto de docentes como de estudiantes de diferentes carreras afines a esta actividad comercial.

QUINTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SEXTA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

SEPTIMA: COORDINACION RESPONSABLES

La coordinación del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo del Decano de la Sede Central. La coordinación de Robotics and CNC, estará a cargo del Sr. Jorge Murillo González, en calidad de Director Académico.

OCTAVA: SEGUIMIENTO E INFORMES

Para el adecuado seguimiento del presente instrumento, se hará una valoración anual por ambas partes de forma individual. Por parte de la UTN, el responsable del presente instrumento realizará un análisis anual, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Cooperación Externa. La contraparte dará seguimiento mediante reuniones trimestrales.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

CONTRAPARTE	UTN
<p style="text-align: center;">Werner Ossenbach Sauter ROBOTICS AND CNC INNOVATION CENTER S.A.</p> <p>Tel. 2519-5009</p>	<p>Rectoría</p> <p>Tel. 2435-5000</p> <p>Fax. 2442-0504</p> <p>Apartado Postal: 1902-4050</p>
<p>Ing. Jorge Murillo Gonzalez Director Académico.</p> <p>Tel. 4002 1466 Móvil. 87183230</p> <p style="text-align: center;">e-mail: jmurillo@roboticsandcnccenter.com</p>	<p>Dirección de Cooperación Externa</p> <p>Tel. 2435-5000 Ext. 1102 dice@utn.ac.cr</p>



DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió} la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

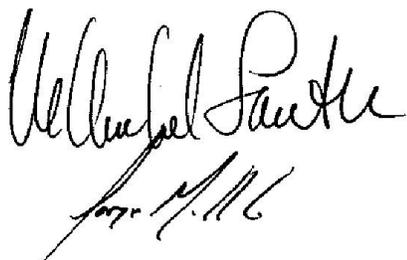
Este convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado de forma indefinida o darse por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

Toda renovación debe hacerse mediante una adenda, la cual formará parte integral del presente instrumento. En caso de que el presente instrumento deba concluirse anticipadamente por decisión de cualquiera de las partes, todas las actividades que se estén ejecutando continuarán desarrollándose, salvo que las partes conjuntamente acuerden lo contrario.

Las partes involucradas en este convenio se reservan el derecho de protocolizar el instrumento ante Notario Público de su elección.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ALAJUELA A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD



Miguel Ángel Sánchez
2011.11.16